

RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2022, DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE CONSUMOS DE GAS NATURAL, ELECTRICIDAD Y AGUA DESDE 2004 A 2020, FORMULADA POR

Vista la solicitud de acceso a información pública presentada por
, trasladada al CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL para su resolución, e incluida en el Registro de solicitudes de acceso a la información pública con el número 21/2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Siendo recibida y registrada en el Consorcio el 26 de enero de 2022 y en el Registro de solicitudes de acceso a la información pública con el número nº 21/2022, la solicitud de acceso a la información pública presentada
, con la Motivación de la petición:

“Investigación académica desde la universidad pública sobre la sostenibilidad ambiental y eficiencia social de las infraestructuras de transporte - Consumo de agua en CDT/LECH

** Información solicitada: Para una investigación en curso que, desde la universidad pública, trata de analizar el impacto de las políticas ambientales y de sostenibilidad llevadas a cabo en instalaciones aeroportuarias públicas en España, y a fin de poner en valor todas las iniciativas llevadas a cabo en esta materia, a la par que detectar posibles aspectos de mejora, se solicita ahora la consulta de los siguientes datos de consumo consignados al aeropuerto TEV/LETL:*

- Consumo (en m3 ó kWh) de gas natural convencional con carácter anual en el período 2004-2020.

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL

- *Consumo de electricidad (en kWh), diferenciando según origen (renovables/no renovables), con carácter anual en el período 2004-2020.*

- *Consumo de agua (en m3), diferenciando según uso (consumo humano/industrial) o bien su origen (red de abastecimiento de agua potable/circuito de agua reciclada) con carácter anual en el período 2004-2020.”*

Segundo.- El Consorcio del Aeropuerto de Teruel es el competente para resolver sobre su solicitud, que ha tenido entrada en dicho Consorcio con fecha **26 de enero de 2022.**

Tercero.- El 27 de enero de 2022 se remite la comunicación previa informando sobre el estado de tramitación por el email recibido, según indica de ,
indicando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la resolución de la solicitud de acceso la información pública le debe ser notificada en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en esta entidad. Por la información de la solicitud se debería garantizar que la persona solicitante es mayor de edad puesto que el Código Civil reconoce la capacidad de obrar a los mayores de 18 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, corresponde a esta Gerencia resolver las solicitudes de acceso a la información que se dirijan a este Consorcio del Aeropuerto de Teruel.

El Consorcio del Aeropuerto de Teruel es el gestor aeroportuario de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la constitución del Consorcio.

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL

Segundo.- El procedimiento se ha tramitado de conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como determina el artículo 26 de la citada Ley 8/2015.

Tercero.- El artículo 33.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece que cuando la resolución de una solicitud sea estimatoria, total o parcialmente, se adjuntará a dicha resolución la información solicitada. Si esto no fuera posible debido a su tamaño, extensión o naturaleza, se indicará la forma o formato de la información y el plazo y las circunstancias del acceso, que deberán garantizar la efectividad del derecho y la integridad de la información en el menor plazo posible.

Por todo ello, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Reconocer el derecho de acceso a la información solicitada.

Segundo.- Información de consumos solicitada:

	GAS NATURAL	ELECTRICIDAD	AGUA
	kWh	kWh	m3
TOTAL 2004 HASTA 2012	0	0	0
TOTAL 2013	0	188.419	279,21
TOTAL 2014	0	110.672	159,66
TOTAL 2015	0	105.043	568,00
TOTAL 2016	0	145.144	594,80
TOTAL 2017	0	162.881	488,35
TOTAL 2018	0	189.510	333,92
TOTAL 2019	0	158.402	702,95
TOTAL 2020	0	153.388	339,55

Notas aclaratorias:

- * Del año 2004 a 2012 el consumo anual es cero (0) en los tres consumos porque no estaba operativo el Aeropuerto del Teruel. Su puesta de funcionamiento fue a partir del 4 de marzo de 2013.
- * Consumo de electricidad proveniente de fuentes de energía no renovables hasta el año 2020.
- * El origen del agua proviene de la red de abastecimiento de agua potable.

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, contra la presente Resolución se puede interponer, con carácter potestativo, reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 36 de la citada Ley 8/2015, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL Y GERENTE DEL
CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO FERNANDO IBRAHIM

**ALEJANDRO
FERNANDO
IBRAHIM**

Fecha: 2022.02.15 08:43:19 +01'00'

Fdo.: Alejandro Ibrahim Perera

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL